

Ratificación

La Ratificación de la constitución de una sociedad cooperativa debe hacerse ante fedatario público, juez de distrito, juez de primera instancia en la misma materia del fuero común, presidente municipal, secretario o delegado de municipio del lugar donde la cooperativa tenga su domicilio. Los socios deben acreditar su identidad, ratificar su voluntad de constituir la sociedad y ratificar las firmas y huellas del acta.